



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**  
**N° 013 -2019-GRA/GR-GG**

Ayacucho, 07 FEB 2019

**VISTOS;**

Informe N°06-2019-GRA-GRI-SGO/EFAB-RO, Carta N°001-2019-CONSORCIO SIVIA/CSR-RC, Contrato N°081-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, sobre solicitud de ampliación de plazo;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y el Consorcio Sivia suscriben el Contrato N°081-2018-GRA- SEDE CENTRAL – OAPF de fecha 24 de setiembre del 2018 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCA FIJA PARA LA META 040: CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN JOSE DE CHOYMACOTA TRAMO PUTIS- APULEMA- PACHACHACA- CHONGOS, DISTRITO DE SANTILLANA, SIVIA Y LLOCHEGUA, PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO , derivada del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°036-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, por un monto total de S/.288,750.00 ( Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°001-2019-CONSORCIO SIVIA/CSR-RC de fecha 23 de enero del 2019, el Representante Legal Común del Consorcio Sivia, solicita una ampliación de plazo por 30 días calendarios, refiriendo las siguientes causales:

- a) Ausencia de responsables de parte de la entidad (controlador de metrados),
- b) Falta de maquinaria para realizar el desquinche y limpieza del frente de trabajo
- y c) Factores climáticos (lluvias torrenciales las horas del día), los cuales no son imputables a su representada;

Que, mediante Informe N°06-2019-GRA-GRI-SGO/EFAB-RO de fecha 06 de febrero del 2019, el residente de obra- Ing. Enrique F. Acevedo Balvin y el supervisor de obra- Ing. Aldo Astorima Quichua, remiten su pronunciamiento con el visto bueno del Gerente Regional de Infraestructura- Ing. Wilhelm Oré Chipana; refiriendo que la solicitud incoada por el contratista no reúne los requisitos previstos en la Ley y Reglamento de contrataciones del Estado; toda vez que el contratista no ha cumplido con acreditar que las causales a las que





hacen referencia y el plazo solicitado justifiquen el periodo que corresponda de acuerdo a las causales presentadas, en ese sentido se declara improcedente;

Que, el artículo 140° numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, de la evaluación del expediente, se verifica que la ampliación de plazo solicitado, el contratista no ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de concluido el hecho generador de la paralización y/o atraso; en el presente caso se observa que las causales invocadas no han sido acreditadas ; por lo que en estricta sujeción de lo previsto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado , corresponde declarar su IMPROCEDENCIA , al no encontrarse dentro de los parámetros previstos en la ley;

Que, conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, que establece en su Artículo Segundo Delegar a la Gerencia General Regional las siguientes facultades: numeral 3.- Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo, en concordancia a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por D.L.1341;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 30 días calendarios, peticionada por el Consorcio Sivia, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR**, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°036-2018-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria);

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en el contrato [cristol sr@hotmail.com](mailto:cristol_sr@hotmail.com) ; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

